DECRETO Nº 1.535/2.021.

CONCORDIA, 30/12/2.021.

VISTO

el convenio celebrado entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal, don ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido por el Jefe de Gabinete y Gobierno, don ALBERTO DARIO ARMANAZQUI y por la otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1.588 de la ciudad de Concordia, representada en este acto por su presidente OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 12.126.450 y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio tendrá como destino y finalidad atender los gastos de **combustibles** y demás erogaciones emergentes e inherentes al funcionamiento de LA ASOCIACION, y también aquellas ocasionados por la reciente situación de emergencia suscitada, como consecuencias de la gran cantidad de incendios ocurridos.

Que dicha ayuda económica consiste en un aporte mensual equivalente a cinco (4) sueldos categoría 24 del escalafón Municipal vigente al momento de la liquidación, durante el año 2022. Todos los aportes realizados por este Municipio son con cargo de oportuna rendición por parte de la Asociación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las actuaciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107°), incisos q) y u) de la Ley 10.027, modificada a través de la Ley N° 10.082 - Régimen de las Municipalidades de Entre Rios.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en todos sus términos, el convenio celebrado entre la Municipalidad de Concordia representada por su Presidente Municipal don ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido por el Jefe de Gabinete y Gobierno, don

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI y por la otra, la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, representada en este acto por su presidente OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 12.126.450.-

ARTICULO 2°.- Disponese reconocer y abonar, por el período de vigencia del Art 2° del Convenio, a la Asociación de Bomberos Voluntarios de la Ciudad de Concordia, Cuit N°: 30-67087239-0, el importe total que surge de la Clausula 1° del mismo, con cargo de oportuna rendición.

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto aprobado en el Artículo 2° del presente, a la Partida N°: 0.4.90.01.03.04.34.02, de la Jefatura de Gabinete y de Gobierno

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE CONCORDIA

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada por su Presidente Municipal ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido en este acto por el Jefe de Gabinete y Gobierno, ALBERTO DARIO ARMANAZQUI, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 76, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Concordia, Entidad Civil con Personería Jurídica N° 371 otorgada mediante Resolución N° 032 del día 17 de Marzo de 1.992, representada por su Presidente, Don OSCAR ALBERTO ARCE, D.N.I. N° 12.126.450, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 1.588 de esta ciudad, en adelante "LA ASOCIACIÓN", se convienen en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual equivalente a cuatro (4) sueldos categoría 24 del escalafón Municipal vigente al momento de la liquidación, durante el año 2022. Todos los aportes realizados por este Municipio son con cargo de oportuna rendición por parte de la Asociación----------

SEGUNDA: El plazo de duración del presente se acuerda por el término de un (1) año a partir del 1° de Enero de 2022 venciendo en consecuencia el día 31 Diciembre de 2022.----------

TERCERA: Los aportes acordados tendrá como destino y finalidad atender los **gastos de combustibles** y demás erogaciones emergentes e inherentes al funcionamiento de LA ASOCIACION, y también aquellas ocasionados por la reciente situación de emergencia suscitada, como consecuencias de la gran cantidad de incendios ocurridos.----------

CUARTA: LA ASOCIACION en el carácter invocado, asume las siguientes obligaciones:

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar A. ARCE
Presidente C/D
BB.VV - CDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

a) Destinara los aportes que reciba de la Municipalidad de Concordia a los fines establecidos en la clausula Tercera del presente.

b) Facilitara las instalaciones, en los casos que lo requiera LA MUNICIPALIDAD por situaciones de emergencia por cualquier contingencia que así lo amerite.

QUINTA: Para cualquier controversia emergente del presente Convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la ciudad de Concordia, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todo los efectos legales, administrativos y operativos en los enunciados ut-supra.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3)) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo en este acto cada uno el suyo.

ALBERTO DARÍO ARMAMAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar A. AR
Presidente
BB.VV - CL

ALFREDO SBRANCOLI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA